DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Los documentos y recaudos enviados por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) al Comité de Evaluación de Ofertas, presentadas por las empresas concursantes, a ser sometidas a análisis y evaluación, para la adjudicación del Rubro 521 Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, resultante del llamado a concurso cuyo procedimiento fuera dispuesto por la Intendencia Municipal y contemplado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 47/11** "Fueron analizadas pormenorizadamente por éste Comité evaluador. Las mismas se hallan ajustadas a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909, de Contrataciones Públicas.
Los representantes del citado Comité evaluador, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 numeral 8 del Decreto Reglamentario mencionado, expresan cuanto sigue:

Que se han presentado tres ofertas aceptando la invitación cursada a las mismas por ésta Institución y publicada en el portal de Contrataciones Públicas, ofertando cada una de ellas los ítems solicitadas por el Municipio, encontrándose las mismas dentro de las especificaciones técnicas, legales y capacidad financiera requeridas para la adjudicación, llenando satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley, y se mencionan a continuación:

1. **CONSTRUCTORA PYCASU** ofertando por un monto total de **Gs. 141.148.540.-**
2. **CONSTRUCTORA EL PROGRESO** ofertando por un monto total de **Gs. 152.006.120.**
3. **FP CONSTRUCCIONES** ofertando por un monto total de **Gs. 157.434.910.-**

Que se ha establecido en el llamado, que el sistema de adjudicación sea por el total la oferta.
Que la variación de la oferta más baja comparativamente es ínfima con la estimación de costo (4.38%), por ende éste comité recomienda se ajuste los m2 de construcción a la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta la necesidad urgente de la construcción de pavimentos tipo empedrado en los barrios establecidas en el llamado a concurso.
Que, la Ley 2051 de Contrataciones Publicas establece en su Art.28 establece: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
Por esa razón, éste Comité Evaluador recomienda a la máxima autoridad convocante, la adjudicación de las partidas descriptas en el Rubro: 521 Construcción de Pavimento Tipo Empedrado a la firma **CONSTRUTORA PYCASU.** Por un monto total Gs. 125.411.520 (Guaraníes Ciento veite y cinco millones cuatrocientos once mil quinientos veinte.-), por ser la oferta que más conviene a la Institución Municipal, salvo mejor parecer del Sr. Intendente Municipal.-

Ciudad Pdte. Franco, 25 de julio del 2011.-

Atentamente.-

Lic. Hugo T. González M.
Director de Adm. y Finanzas

Abg. Enrique Jiménez
Asesor Jurídico

Lic. Mariela Giménez
Coordinadora de la U.O.C.